MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. BOG-1251-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y CONVIL SOLUCIONES S.A.S.

Entre los suscritos, **JAIRO ALONSO BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.865.237, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público descentralizado del orden nacional, con NIT 899.999.054-7, nombrado mediante la Resolución No. 2118 del 25 de noviembre de 2025, debidamente posesionado según el acta No. 245 del 26 de noviembre de 2025, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 611 del 13 de mayo de 2021, quien en adelante se denominará **LA ESAP**, por una parte y por la otra, **NICOLÁS VILLAMIZAR CONSUEGRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.910.389, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad comercial **CONVIL SOLUCIONES S.A.S**, con NIT 901.151.222-4, debidamente facultado para actuar según lo previsto en el certificado expedido el 2 de marzo de 2026 por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hemos acordado suscribir la modificación No. 1 al contrato de compraventa No. BOG-1251-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 25 de febrero de 2026, la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP-** y **CONVIL SOLUCIONES S.A.S** suscribieron el contrato de compraventa No. BOG-1251-2026, cuyo objeto consiste en *"Adquirir a nivel nacional los Elementos de Protección Personal (EPP), los elementos para la atención de emergencias no contemplados en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021, así como elementos ergonómicos destinados a la protección, seguridad y bienestar de la comunidad Esapista - LOTE 1 -".*

2. Que de conformidad con la cláusula quinta del citado contrato, el plazo de ejecución fue previsto por un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, el 27 de febrero de 2026 como consta en la plataforma del SECOP II.

3. Que en atención a lo previsto en la cláusula sexta del contrato No. BOG-1251-2026, el valor de este acuerdo negocial es por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($77.115.000) M/CTE,** incluido Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121226 del 19 de enero de 2026.

4. Que, de acuerdo con lo señalado, a la fecha el contrato de compraventa No. BOG-1251-2026 se encuentra vigente y en ejecución, sin modificación alguna.

5. Que, mediante oficio con radicado No. I-2026-001772 del 18 de marzo de 2026, suscrito por **MIGUEL NICOLÁS MONTAÑEZ MARTÍNEZ,** Profesional Especializado Grado 12 del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Talento Humano, en calidad de

supervisor del contrato de compraventa No. BOG-1251-2026, presentó a la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN** la solicitud de tramitar la modificación No. 1 al citado contrato, anexando para tal efecto, el documento a través del cual sustenta el trámite.

6. Que, en el contenido de dicho documento solicitó prorrogar el término de ejecución del contrato por quince (15) días hábiles, es decir, hasta el 20 de abril de 2026, atendiendo las consideraciones allí consignadas y demás soportes allegados.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben celebrarse en atención a los fines esenciales del Estado, garantizando la eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos de los administrados.

8. Que así mismo y en virtud del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la citada Ley, los servidores públicos están obligados a procurar el adecuado cumplimiento del contrato, incluyendo las cláusulas y condiciones que se consideren necesarias, siempre que se ajusten al marco legal y a los principios que rigen la contratación pública.

9. Que una vez revisados los argumentos expuestos por la supervisión a la luz de la normativa en cita y revisados los antecedentes del contrato de compraventa No. BOG-1251-2026, se considera ajustada a derecho y viable la suscripción de la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. BOG-1251-2026 por quince (15) días hábiles, es decir, hasta el 20 de abril de 2026. En virtud de lo anterior, la cláusula quinta del mencionado contrato quedará así:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 20 de abril de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación del contrato de compraventa No. BOG-1251-2026 se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias de las garantías allegadas para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de compraventa No. BOG-1251-2026, de conformidad con la presente modificación y de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la cláusula vigésima octava del contrato de compraventa No. BOG-1251-2026. De igual forma, deberá remitir el anexo para su aprobación a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente modificación, el oficio con radicado No. I-2026-001772 del 18 de marzo de 2026, la justificación remitida por la supervisión, así como todos sus anexos.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato de compraventa No. BOG-1251-2026 no modificadas a través de este documento, continúan vigentes y surten todos los efectos.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma través de la plataforma SECOP II.

Vo Bo: Iván Dario Luis Castellanos – Asesor Subdirección Nacional de Gestión Corporativa
Vo Bo: Ana Lucia Osorio Sepulveda – Directora – Dirección de Contratación
Revisó: Angela Patricia Barreto Plaza – Abogada – Dirección de Contratación
Proyectó: María Daniela Vargas Cabeza – Abogada – Dirección de Contratación